

PUBLICACIONES DE LA INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA – MONOGRAFÍAS NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN DE ORIGINALES

- 1.- Lo dispuesto en estas normas se aplicará a aquellos originales de monografías que sean remitidos voluntariamente a la IPV por las personas que deseen que los publique dicha Institución.
- 2.- Respecto a tales originales remitidos, el Negociado de Publicaciones de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico del Gobierno de Navarra efectuará una primera criba, únicamente para devolver a sus autores aquellos que sin duda no tengan cabida entre los temas sobre los que publica la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.
- 3.- En el caso de los demás originales recibidos, serán los miembros de la Comisión de Publicaciones del Consejo Navarro de Cultura los encargados de elaborar informes escritos de evaluación sobre los originales presentados, o bien de buscar a revisores ajenos al Consejo que sean expertos en los temas estudiados en los originales presentados.
- 4.- Sobre cada original se solicitarán dos informes. Si ambos son coincidentes en su valoración, determinarán la decisión de la Comisión de Publicaciones, salvo que ésta justifique expresa y razonadamente una decisión contraria. En el caso de discrepancia entre los dos informes, la decisión corresponderá a la Comisión de Publicaciones, que podrá solicitar un tercer informe si lo considera oportuno.
- 5.- En todo caso, la decisión última sobre el orden de edición de los originales aceptados, y sobre el calendario de trabajo en el proceso de producción, quedará sujeta a las disponibilidades económicas marcadas por los presupuestos del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, y por las posibilidades técnicas del Negociado de Publicaciones.
- 6.- Los informes, en todo caso escritos, serán retribuidos con una cantidad que fijará la Dirección General de Cultura. Los miembros de la comisión de publicaciones percibirán por sus informes los mismos emolumentos que cualquier revisor ajeno. La misma Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana proporcionará un modelo orientativo para esos informes en el que se detallará el conjunto de aspectos que los revisores deberán juzgar.
- 7.- Los integrantes de la Comisión de Publicaciones no podrán presentar originales para su eventual publicación por parte de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana durante el periodo en que pertenezcan a ella. Si algún miembro de la comisión de publicaciones hubiera presentado, antes de ser nombrado, un original que ya estuviera en proceso de edición, el proceso no se interrumpirá.
- 8.- La comisión de publicaciones mantendrá al menos dos reuniones cada año.
- 9.- El Negociado de Publicaciones de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico será el encargado de coordinar el proceso, lo cual incluirá, al menos, la recepción de los originales presentados, su custodia y remisión a los evaluadores, el archivo de los informes de revisión que se encarguen y reciban, y la correspondencia que sea precisa sobre tales informes.
- 10.- Lo dispuesto en esta norma no se aplicará a las publicaciones que surjan por iniciativa directa o encargo de la Institución Príncipe de Viana, publicaciones, por tanto, ligadas a programas o eventos organizados por alguno de los servicios de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.